



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
A IGLESIA BAUTISTA EL TABERNACULO.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1839 /

LA SERENA, **28 JUL 2016**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Ord. N°0814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; Decreto TRA N°272/37/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015 que designa al suscrito Director del SERVIU Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

- a) El SERVIU Región de Coquimbo, es dueño del inmueble ubicado en calle Arauco N° 397, denominado "Lote N° 22" de la Manzana 76, emplazado en plano denominado R.S.U. N° 002 "Subdivisión Predial terrenos SERVIU", archivado bajo el N° 1121 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo correspondiente al año 2008, Sector Tierras Blancas de la comuna de Coquimbo, Rol N° 1256-20. El dominio a mayor extensión a favor de SERVIU se encuentra inscrito a fojas 36 N° 29 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Coquimbo correspondiente al año 1964.
- b) Que mediante solicitud de Don Jorge Welsh Santander, Representante legal de la Iglesia Bautista El Tabernáculo, de Tierras Blancas de la Comuna de Coquimbo solicita el comodato del terreno antes individualizado;

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** el Contrato de comodato celebrado entre este Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Iglesia Bautista El Tabernáculo de fecha 14 de Julio de 2016, mediante el que otorga el comodato del inmueble señalado en el visto a) de la Comuna de Coquimbo, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

A

IGLESIA BAUTISTA EL TABERNACULO

*En La Serena, a 14 de Julio de 2016, comparecen don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, Director SERVIU Regional y en tal calidad en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, entidad autónoma del Estado, rol único tributario N° 61.816.000-9, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y por otra parte, como comodatario, el/la **IGLESIA BAUTISTA EL TABERNACULO**, persona jurídica, sin fines de lucro, Rut. N°71.301.600-4, representada por don/ña **JORGE WELSH SANTANDER**, chileno, casado, microempresario, cédula de identidad N° 9.974.165-1, ambos domiciliados en calle Salvador Allende N° 143, Villa Los Aromos de la Comuna de Coquimbo, quienes han convenido en lo siguiente:*

PRIMERO: El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble ubicado en calle Arauco N° 397, denominado "Lote N° 22" de la Manzana 76, emplazado en plano denominado R.S.U. N° 002 "Subdivisión Predial terrenos SERVIU", archivado bajo el N° 1121 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo correspondiente al año 2008, Sector Tierras Blancas de la comuna de Coquimbo, Rol N° 1256-20. El dominio a mayor extensión a favor de SERVIU se encuentra inscrito a fojas 36 N° 29 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Coquimbo correspondiente al año 1964.

La superficie del inmueble que por este acto se entrega es de 233,85 m² apróx. y sus deslindes particulares de acuerdo a plano antes mencionado, son los siguientes:

NORTE : en 7,54 metros con calle Arauco y ochavo de 4,00 metros;
SUR : en 12,30 metros con Lote 23 de la Mz 76;
ORIENTE : en 22,30 metros con Lote 21 de la Mz. 76;
PONIENTE : en 18,02 metros con Avenida Alessandri.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, en la representación que inviste, entrega en comodato el/la Lote/propiedad individualizado/a en la cláusula anterior a la **IGLESIA BAUTISTA EL TABERNACULO** de la comuna de Coquimbo, para quien los recibe a su entera conformidad su representante don/ña **JORGE WELSH SANTANDER**, para desarrollar el Proyecto comunitario de autoayuda El Tabernáculo, orientado a ayudar a las personas en riesgo social del sector, asumiendo la obligación de mantenerlo/a en buen estado de conservación y efectuar los gastos de mantención y reparación necesarios, obra que permitirá ir en beneficio de los vecinos del sector. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el uso del inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, si el inmueble es destinado a un fin distinto a lo señalado en la cláusula segunda, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.

CUARTO: Se prohíbe al comodatario dar en préstamo de uso, traspasarlo o arrendar el inmueble objeto del presente contrato, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional, de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El Comodatario deberá dar las facilidades para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector, en la medida que sea procedente.

SEXTO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

SEPTIMO: Se deja establecido que las obras de construcción deben realizarse dentro del plazo de vigencia del presente contrato, además estas deberán cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la O.G.U.C. y de los respectivos instrumentos de Planificación Territorial. De no dar cumplimiento se podrá poner término al comodato debiendo restituir el inmueble al SERVIU.

OCTAVO: En el caso que el comodatario efectuara obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, se deja establecido que una vez que el contrato finalice por cualquier causa, dichas edificaciones pasaran a ser propiedad del SERVIU sin cargo ni costo para este. Los SERVIU a través de su Unidad de Gestión de Suelo, recibirán el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

NOVENO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

DECIMO: Se deja establecido que de no dar cumplimiento a lo indicado en el presente, este SERVIU resolverá el contrato, debiendo el comodatario pagar las cuentas domiciliarias del inmueble entregado en préstamo de uso.

DECIMO PRIMERO: Se hace presente que el comödante tiene las facultades de poner término al contrato en cualquier tiempo, siempre que haya dado aviso previo al comodatario con una anticipación de 30 días corridos, mediante carta enviada al domicilio registrado del representante de la organización comodataria.

DECIMO SEGUNDO: El SERVIU dispondrá de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso del inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias y en general de todas las obligaciones asumidas por el comodatario.

DECIMO TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 (cinco) años a contar de esta fecha.

DECIMO CUARTO: Los gastos de **autorización de firmas** del presente Contrato de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo de la **IGLESIA BAUTISTA EL TABERNACULO**.

DECIMO QUINTO: La personería de don/ña **JORGE WELSH SANTANDER** como representante legal del comodatario, consta en Poder Especial otorgado con fecha 11 de Julio de 2016 por el Pastor Patricio Carrasco Villaseñor, Representante legal de la Iglesia Bautista El Tabernáculo firmado en la Notaría Pública de San Miguel de don Luis Alberto Maldonado Concha, del cual consta su facultad para firmar el presente contrato. La personería de don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO** para comparecer en representación de SERVIU consta en el Decreto TRA N°272/37/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo designa como Director de SERVIU Región de Coquimbo, los cuales no se insertan por ser conocidos de ambas partes y a expresa petición.

2° NOTIFIQUESE la presente Resolución a don JORGE WELSH SANTANDER, Representante Legal de la Iglesia Bautista El Tabernáculo de Tierras Blancas de la Comuna de Coquimbo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO



DISTRIBUCIÓN:

- SR. JORGE WELSH SANTANDER
- REPRESENTANTE LEGAL DE LA IGLESIA BAUTISTA EL TABERNACULO
- CALLE SALVADOR ALLENDE N°143 – VILLA LOS AROMOS - COQUIMBO
- DEPTO. JURIDICO
- GESTION DE SUELOS Y PROYECTOS CRITICOS
- OFICINA DE PARTES